



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Número 211

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 12955 8715 Acuerdo de 30 de agosto de 2002, del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas urgentes para la contratación de profesores asociados a tiempo parcial y ayudantes por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2002/2003.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

- 12955 8682 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación de 10 aulas en el instituto de educación secundaria «Mediterráneo» de Cartagena (Murcia).
- 12956 8683 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de obras de ampliación 6 aulas y 1 departamento en I.E.S. Politécnico de Cartagena.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Cartagena

- 12956 8672 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2002.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 12957 8638 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
- 12959 8639 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

- 12962 8623 Notificación de comunicaciones de cobros indebidos.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

- 12963 8572 Procedimiento número 786/2001.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 12963 8574 Expediente de liberación de cargas 731/2000. Cédula de citación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 12963 7401 Corrección de error.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 12963 8573 Procedimiento número 824/2000.

Pág.

12964 8576 Expediente de liberación de cargas 846/2000.

12964 8575 Juicio ejecutivo 557/2000. Cédula de notificación.

12965 8571 Autos número 678/2002.

IV. Administración Local

Alguazas

12966 8676 Contratación de dos profesores/as de Educación de Adultos.

Alhama de Murcia

12966 8636 Concurso oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Técnico de Administración General.

12970 8637 Convocatoria plaza vacante de Técnico Auxiliar de Archivo.

Fortuna

12973 8680 Contratación de dos Profesores de Educación de Personas Adultas.

12973 8681 Anuncio licitación contrato obras Pavimentación Camino de La Matanza, exp. n.º 23/2002.

Librilla

12974 8678 Aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «El Salitre» de Librilla.

12974 8677 Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Buenavista-A» de Librilla.

Murcia

12974 8716 Incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al pintor murciano Ramón Gaya.

12975 8675 Inicio de Expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono VI del Plan Parcial CR-6 de Murcia. (Gestión Compensación: 0728GC01).

12975 8580 Procedimiento sancionador n.º 4.081/01.

12976 8581 Procedimiento sancionador n.º 3.862/01.

12976 8582 Procedimiento sancionador n.º 3.873/01.

Pág.

Murcia

12977 8583 Procedimiento sancionador n.º 4.245/99.

12978 8584 Procedimiento sancionador n.º 4.597/00.

12978 8585 Procedimiento sancionador n.º 3.329/01.

12979 8586 Procedimiento sancionador n.º 3.072/01.

12980 8587 Procedimiento sancionador n.º 3.194/01.

12980 8588 Procedimiento sancionador n.º 2.789/00.

12981 8589 Procedimiento sancionador n.º 1.031/00.

12982 8590 Procedimiento sancionador n.º 1.119/01.

12982 8591 Procedimiento sancionador n.º 4.221/00.

12983 8592 Procedimiento sancionador n.º 4.164/01.

12984 8593 Procedimiento sancionador n.º 4.163/01.

12985 8594 Procedimiento sancionador n.º 3.879/01.

12986 8595 Procedimiento sancionador n.º 2.498/00.

12987 8596 Procedimiento sancionador n.º 2.291/01.

12987 8597 Procedimiento sancionador n.º 2.138/01.

12988 8598 Procedimiento sancionador n.º 2.130/01.

12989 8599 Procedimiento sancionador n.º 2.129/01.

12990 8603 Procedimiento sancionador n.º 4.537/00.

San Javier

12990 8679 Solicitud de declaración de interés social para instalación de una actividad de manipulación de productos hortofrutícolas.

San Pedro del Pinatar

12991 8673 Desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.6.R.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

12991 8642 Acta de presencia y notoriedad. Modificación de superficie una finca.

Mancomunidad del Río Mula

12992 8674 Corrección de error.

Extravío de título

12992 8688 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

8715 Acuerdo de 30 de agosto de 2002, del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas urgentes para la contratación de profesores asociados a tiempo parcial y ayudantes por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2002/2003.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ha cambiado el marco normativo en vigor en materia de regulación del personal contratado de las Universidades públicas, atribuyendo nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo establecido en el artículo 48.1 de dicha norma, las Comunidades Autónomas, en los términos de la propia Ley y en el marco de sus competencias, establecerán del régimen del personal docente e investigador contratado de las Universidades, precisando a continuación que las Universidades podrán contratar en régimen laboral, personal docente e investigador entre las figuras siguientes: ayudante, profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, profesor asociado y profesor visitante, atribuyendo además el artículo 55 a las Comunidades Autónomas la regulación del régimen retributivo del personal docente e investigador contratado.

En ejercicio de esta competencia y en tanto se procede por la Comunidad Autónoma a establecer el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado mediante la aprobación de la correspondiente normativa, cuya elaboración se encuentra avanzada, resulta necesaria la adopción de medidas que posibiliten la contratación de ayudantes y profesores asociados con el fin de atender las necesidades urgentes e imprescindibles de las Universidades públicas de la Región de Murcia y facilitar el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias en el curso académico 2002/2003.

En su virtud, previa audiencia a las Universidades públicas de la Región de Murcia, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se prorrogan para el curso académico 2002/2003, las medidas contenidas en el Acuerdo de 14 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno sobre contratación de profesores asociados a tiempo parcial por las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM n.º 159, de 11 de julio), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente para los Ayudantes.

Segundo.- Las Universidades públicas de la Región de Murcia podrán contratar Ayudantes para el curso académico 2002/2003 con sometimiento a los siguientes requisitos y condiciones:

1. El régimen de los contratos será laboral, regulándose por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, por las previsiones que se recogen en el apartado siguiente y en los aspectos no contemplados, por el Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, no podrá extenderse la duración de sus contratos más allá de la finalización del curso académico 2002/2003.

2. Los contratos se formalizarán por escrito en el modelo que aprueben las Universidades, rigiéndose este personal docente e investigador en cuanto a dedicación, obligaciones docentes, derechos y demás condiciones de trabajo por lo dispuesto para los Ayudantes en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y en los Estatutos de las Universidades, salvo en lo relativo a duración y prórrogas. Las retribuciones serán las establecidas para los Ayudantes de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores (primer periodo) en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario. En consecuencia, en el modelo de contrato deberá recogerse una remisión expresa a estas disposiciones en las cláusulas correspondientes.

Tercero.- Los Consejeros de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

8682 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación de 10 aulas en el instituto de educación secundaria «Mediterráneo» de Cartagena (Murcia).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/22/02

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: OBRAS.
- b) Descripción del objeto: OBRAS DE AMPLIACIÓN DE 10 AULAS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA «MEDITERRÁNEO» DE CARTAGENA (MURCIA).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 27 de junio de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
Importe total: 820.909,40 euros.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 1 de agosto de 2002
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES ALPI, S.A
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 690.959,44 euros.

Murcia, 28 de agosto de 2002,—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Educación y Cultura

8683 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de obras de ampliación 6 aulas y 1 departamento en I.E.S. Politécnico de Cartagena.

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Número de expediente: MY08/02

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: OBRAS.

Descripción del objeto: Obras de ampliación 6 aulas y 1 departamento en el I.E.S. Politécnico de Cartagena.

Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», 23 de mayo de 2002.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 316.080,74 euros.

ADJUDICACIÓN.

Expediente MY08/02.

Fecha: 24 de junio de 2002.

Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 299.992,00 euros.

Murcia, 24 de agosto de 2002,—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

8672 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2002.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2002, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2002 (Resolución de 2 de julio de 2002 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

- Cuotas nacionales.

A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

- Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde se desarrollen las actividades.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Cartagena a 18 de julio de 2002.—La Delegada de la A.E.A.T., María del Mar Sanz Velasco.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8638 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 30 de agosto de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	CuantíaSusp.		Precepto Art.º
					Euros		
300051930093	A FERNANDEZ	48475504	ELCHE	13.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051795487	F NEITO	47067257	ALBACETE	15.04.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300049357488	B SAURA	27054831	ALMERIA	23.01.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050572983	S MEZIANE	X2975469M	EL EJIDO	11.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051817872	A SIMOUR	X2705835T	STA MAGUILA EL EJI	03.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051724882	N EL MOULOUDI	X2487205P	CAMPOHERMOSO	29.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051624802	V CLEMENTE	47734716	BARCELONA	16.04.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051743517	A KOUALLA	X0905615J	TALAYUELA	07.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300049837796	M FERNANDEZ	34771179	PEÑARROYA PUEBLONUEV	15.03.2002	601,01	L. 30/1995	
300404022973	M ELGHOFAIRI	X2774165C	ALCALA DE CHIVERT	04.02.2002	180,00	RD 13/92	052.
300051917763	M KOUTARI	X2302205C	BURRIANA	04.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404017590	M ZAHED	X2722727X	CUEVAS VINROMA CAS	22.05.2002	200,00	RD 13/92	050.
300051826058	H BOULENOUAR	X3653893K	VALL DE UXO	24.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300051934475	J GUERRA	52844979	GALDAR	14.05.2002	60,00	RD 13/92	130.1
309050342110	M VILLARMIN	78438491	MOGAN	26.03.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051718572	M EL JAZOULI	X3196147K	OSSO CINCA	02.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050550010	A BOUALLAL	X1213944G	AGRAMUNT	21.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051992815	O AIMIUNM	X2578356X	ALCANTARILLA	04.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051592941	S MARTIN	22452680	ALCANTARILLA	08.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300051673746	M HERNANDEZ	22458867	ALCANTARILLA	15.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300051787946	F TORRES	27460981	ALCANTARILLA	21.02.2002	901,52	L. 30/1995	
300048419334	A TORRES	48486520	ALCANTARILLA	12.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051784040	R JIMENEZ	48541199	ALCANTARILLA	17.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051801426	O OGUNGOLA	X2737139R	CARTAGENA	28.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051853803	E EL AOUNT	X3161111Z	CARTAGENA	14.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051664678	C MULA	22969902	CARTAGENA	05.04.2002	150,00	RD 13/92	046.1
300404083615	J ORTAS	22971187	CARTAGENA	04.05.2002	180,00	RD 13/92	048.
300052015234	A BONILLA	22984072	CARTAGENA	22.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300051653735	M HAJJI	X2436632N	BO JOSE MA DE LA P	24.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051826757	A MOUCHLIA	X2072992W	EL ALBUJON CARTAGE	07.02.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051932314	Y BENGHACHOUA	X2074234W	EL ALBUJON CARTAGE	06.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051861149	R ZAROILI	X2972576X	EL ALGAR	24.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404012980	A GRADI	X1077808M	EL ALGAR CARTAGENA	24.04.2002	180,00	RD 13/92	050.
300051661823	A CONESA	22863242	POZO ESTRECHO CART	18.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300404087219	M HEREDIA	22996825	POZO ESTRECHO CART	17.05.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051652652	J ROS	23019315	SAN ANTON CARTAGEN	06.04.2002	450,00	3 RD 13/92	020.1

300052023279	A RHAZZAR	X1323676A	FUENTE ALAMO	13.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050452692	J OCHOA	X2950724P	FUENTE ALAMO	16.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300051666626	R ABRIL	X2991049Z	FUENTE ALAMO	13.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051889214	S SANTIAGO	23011720	FUENTE ALAMO	02.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051796509	A EL ATMANI	X1486378A	CUEVAS DE REYLLLO	30.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051657388	M OLMOS	22982936	LA UNION	01.03.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300404013030	S EGEA	22992137	LA UNION	24.04.2002	180,00	RD 13/92	050.
300051719862	N BERKANE	X1923549J	LORCA	12.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051914531	M BDIDI	X2206912Q	LORCA	19.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051717439	E ABDELMAABOUD	X3216937L	LORCA	08.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051713860	M GALLEGO	23245421	LORCA	17.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051731254	E GARCIA	23285245	DIP LA PACA LORCA	22.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051633086	M POVEDA	23259376	DIP PARRILLA LORCA	29.01.2002	60,10	L. 30/1995	
300051640522	M POVEDA	23259376	DIP PARRILLA LORCA	29.01.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300050573525	H TAYEBI	X2198403V	DIP PURIAS LORCA	21.01.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051667503	S AKODAD	X2043087C	LOS ALCAZARES	17.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051936241	A TORQUI	X2188458P	LOS ALCAZARES	17.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051928803	W RIVERA	X2501708K	LOS ALCAZARES	15.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051932612	J SANGURINA	X2544915B	LOS ALCAZARES	05.05.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051631934	Z MEDINA	X2672263P	LOS ALCAZARES	09.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051794720	V ORDOÑEZ	X3035881L	LOS ALCAZARES	05.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051602223	B CARDENAS	X3225612T	LOS ALCAZARES	21.02.2002	150,00	RD 13/92	078.1
300051930603	E CHUQUIMARCA	X3505414F	LOS ALCAZARES	20.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051805407	R GUARANGO	X4127701Y	LOS ALCAZARES	01.03.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051669123	J ALVARO	09254108	LOS ALCAZARES	20.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300050271399	D GALVEZ	11846994	LOS ALCAZARES	27.11.2001	6,01	RDL 339/90	059.3
300051744297	A PEREZ	22901578	LOS ALCAZARES	04.02.2002	60,00	RD 13/92	109.2
300051600743	J FERNANDEZ	23014627	LOS ALCAZARES	22.02.2002	60,00	RD 13/92	101.1
300051936230	M ALEJO	29011940	LOS ALCAZARES	17.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051658058	J SOTO	77502539	LOS ALCAZARES	01.03.2002	60,10	L. 30/1995	
300051910537	M FAHMI	X1425661Y	MOLINA DE SEGURA	13.03.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300404084462	J ALARCON	22473879	MOLINA DE SEGURA	10.05.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051680726	J CANO	29061160	MOLINA DE SEGURA	12.04.2002	450,00	3 RD 13/92	020.1
300404084371	L PALAZON	52819957	MOLINA DE SEGURA	10.05.2002	140,00	RD 13/92	052.
300051923374	A VERA	22178538	MURCIA	10.05.2002	150,00	RD 13/92	072.4
300051774988	G LOPEZ	48503071	MURCIA	06.02.2002	10,00	RDL 339/90	061.1
300051602314	J MURCIA	34818654	GUADALUPE	15.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051925802	A DEL CERRO	52828644	JAVALI NUEVO	29.04.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051686935	P PEREZ	22463949	LA ÑORA	08.05.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051686911	P PEREZ	22463949	LA ÑORA	08.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051592990	M SANCHEZ	48540044	SANGONERA LA SECA	09.02.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300404082143	J NOGUERA	48430249	SANGONERA LA VERDE	25.04.2002	250,00	RD 13/92	052.
300050452886	G HERNANDEZ	34830281	SANGONERA VERDE	24.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300051988617	F PEÑALVER	74346124	SANGONERA VERDE	25.03.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051913745	J MIÑANO	74284868	RICOTE	17.05.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300051804993	J SANCHEZ	22941276	SAN JAVIER	19.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300051811857	M TORRES	41369208	SAN JAVIER	03.03.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300051725849	T MIMOUN	X2098579J	TORRE PACHECO	17.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404011719	N HAIDA	X2627183P	TORRE PACHECO	18.04.2002	180,00	RD 13/92	052.
300050430805	J LUCIO	X3242294F	TORRE PACHECO	26.12.2001	901,52	L. 30/1995	
300050434938	P SAHUQUILLO	22959972	TORRE PACHECO	27.01.2002	450,00	2 RD 13/92	003.1
300051668763	M LEON	23049685	TORRE PACHECO	06.04.2002	90,00	RD 13/92	117.1
300051933707	M SEMMANE	X2310004E	DOLORES DE PACHECO	18.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051848972	A KHATIRI	X3467195Z	DOLORES DE PACHECO	15.04.2002	60,10	L. 30/1995	
300051827439	F GOMEZ	23161813	TOTANA	06.03.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300050329420	B JESUS	28586861	SEVILLA	15.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300404016778	C RUIZ	15376651	BERGARA	19.05.2002	200,00	RD 13/92	052.
300050324860	J OUKHITA	X2701841P	CAMBRILS	06.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300050025108	C VAZQUEZ	19845266	BENETUSER	04.01.2002	300,51	RDL 339/90	060.1
300404037447	S JIMENEZ	24365798	BENIMAMET	08.04.2002	120,00	RD 13/92	052.
300051798520	J COSME	71012373	SAN MIGUEL DE RIBERA	12.02.2002	150,00	RDL 339/90	061.3

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

8639 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 30 de agosto de 2002.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Susp.	Precepto	Art.º
					Euros		
300051849587	A KASSARI	X2306146M	ALBATERA	11.05.2002	60,10	L. 30/1995	
300052032748	J SAGREDO	21498518	ALICANTE	28.05.2002	60,00	RD 13/92	101.1
300051772219	ARTICULOS DE LIMPIEZA BAEZ	B03272903	CALLOSA DE SEGURA	05.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300052037564	F SERRANO	21958839	ELCHE	30.05.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051955363	V PEREZ	74224658	TORRELANO	27.05.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300052003165	H RAHMOUNI	X2670336J	REDOVAN	09.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052033479	AGRO TRANS MARTINEZ MARTIN	B02157204	ALBACETE	29.05.2002	150,00	RDL 339/90	062.1
300052033480	AGRO TRANS MARTINEZ MARTIN	B02157204	ALBACETE	29.05.2002	150,00	RD 13/92	013.1
300052037576	J FERNANDEZ	05159614	HELLIN	31.05.2002	90,00	RD 13/92	146.1
300051926776	D ZAMORANO	75522722	HELLIN	04.05.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051888830	B MAKHFI	X2354943L	MUNERA	31.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051894386	H BERNIA	X1230407E	PETROLA	01.06.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
309051607514	D DEL AGUILA	27166539	EL ALQUIAN	26.06.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300051931966	B EL HARCHI	X2248163M	EL EJIDO	02.05.2002	901,52	L. 30/1995	
300051950407	E LAMNAOUAR	X3741077N	SANTA MARIA DEL AG	06.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300404089071	A GARCIA	74603283	CUEVAS DEL CAMPO	29.05.2002	140,00	RD 13/92	048.
300404013406	J PUGNAIRE	24244405	GRANADA	19.04.2002	180,00	RD 13/92	052.
300051944031	J NEGRON	50261794	BAEZA	03.06.2002	450,00	1 RD 13/92	020.1
300051942629	S CARMONA	23040058	PEAL DE BECERRO	08.06.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300052039354	S EL HARCHI	X3214165F	MOLLERUSA	15.06.2002	60,00	RD 13/92	130.1
300051963256	D CASTILLEJO	26382698	ACEBUCHAL RINCON V	30.06.2002	60,00	RD 13/92	010.1
300051711784	BAS Y NAVARRO IMPORT SL	B30457626	AGUILAS	14.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051788150	F DELTELL	22333361	ALCANTARILLA	27.02.2002	60,10	L. 30/1995	
300050160929	S MARTIN	22452680	ALCANTARILLA	15.01.2002	901,52	L. 30/1995	
300051780370	J SERRANO	22476775	ALCANTARILLA	05.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051832411	C LOPEZ	22481195	ALCANTARILLA	04.06.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051869460	A PUJALTE	27434908	ALCANTARILLA	09.06.2002	450,00	1 RD 13/92	003.1
300052035439	F TORRES	27460981	ALCANTARILLA	15.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300404090840	J LOPEZ	48426731	ALCANTARILLA	03.06.2002	140,00	RD 13/92	048.
300051689559	R GARCIA	48434716	ALCANTARILLA	02.06.2002	600,00	1 RD 13/92	020.1
300051920191	M MARTINEZ	48479960	ALCANTARILLA	08.05.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051706016	M MOLINA	48546344	ALCANTARILLA	14.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051895408	J LOPEZ	29060676	ARCHENA	19.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
309051595202	DRAGONTOURS SL	B30716781	CARTAGENA	24.06.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300052041130	P AIMIUMU	X2608034H	CARTAGENA	18.06.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051850310	D REYES	22929747	CARTAGENA	30.05.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300052038313	J BERNABEU	22973294	CARTAGENA	05.06.2002	60,00	RD 13/92	101.1
300404090887	J HERNANDEZ	22973752	CARTAGENA	03.06.2002	300,00	1 RD 13/92	050.

300052044763	A SOTO	22979673	CARTAGENA	21.06.2002	110,00	RD 13/92	094.1
300051945278	F VICEDO	22991098	CARTAGENA	10.06.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051847920	A BONAQUE	23008774	CARTAGENA	31.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052008989	L BEROIGUI	X3080078X	BARRIO PERAL	30.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051931670	A LOPEZ	22954287	BARRIO PERAL CARTA	10.05.2002	901,52	L 30/1995	
300051933434	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CO	B30706303	EL ALBUJON CARTAGE	08.05.2002	60,10	L 30/1995	
300052035634	A OPORTO	38489744	LA MANGA DEL MAR M	05.06.2002	60,00	RD 13/92	167.
300051942605	J RODRIGUEZ	23052501	LA PUEBLA CARTAGEN	05.06.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051942617	J RODRIGUEZ	23052501	LA PUEBLA CARTAGEN	05.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051939710	P MARTINEZ	22852121	LOS URRUTIAS CARTA	21.06.2002	60,10	L 30/1995	
300051850528	A BOUCHTAOUI	X2085754E	SAN ANTON CARTAGEN	09.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051897028	J TORMO	77512888	CIEZA	15.06.2002	600,00	1 RD 13/92	020.1
300048393692	A EL GHAZAL	X3069168W	FORTUNA	03.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051869215	J CHIMBO	X2887967H	FUENTE ALAMO	19.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300051794173	D ABBES	X3414583A	FUENTE ALAMO	05.05.2002	60,10	L 30/1995	
300051815024	M PICHASACA	X3549596Y	FUENTE ALAMO	11.05.2002	901,52	L 30/1995	
300051947469	F QUIZHPILEMA	X3657881F	FUENTE ALAMO	07.07.2002	600,00	1 RD 13/92	020.1
300052114625	N CRUZ	X4170510N	FUENTE ALAMO	04.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051960449	J MUÑOZ	22982257	FUENTE ALAMO	03.07.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300404090632	J MORENO	22991012	BALSAPINTADA FUENT	04.06.2002	200,00	RD 13/92	050.
300051945047	A GARCIA	23046578	LOS ALMAGROS FTE A	09.06.2002	150,00	RDL 339/90	060.1
300051945035	J GARCIA	22946932	LOS ALMAGROS FUENT	09.06.2002	100,00	RDL 339/90	062.1
300051921195	A MASMOUDI	X3315757P	LAS TORRES COTILLAS	06.06.2002	60,00	RD 13/92	151.2
300051722678	M EL KNIT	X3278837A	LORCA	19.04.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051820251	N GOMEZ	X3279229G	LORCA	21.04.2002	901,52	L 30/1995	
300051888817	M CARAGUAJ	X3368300L	LORCA	04.05.2002	60,10	L 30/1995	
300051962446	S GARCIA	23219050	LORCA	15.06.2002	520,00	1 RD 13/92	020.1
300051955144	P CONESA	23288327	LORCA	02.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300051725280	H TAYEBI	X2198403V	DIP MARCHENA LORCA	05.05.2002	901,52	L 30/1995	
300051956884	P HEREDIA	23245055	DIP PURIAS LORCA	02.06.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300051820743	L HAOUID	X1780080H	DP RAMONETE DE LOR	30.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051724936	P BAENAS	23249037	LA HOYA LORCA	11.05.2002	150,00	RD 13/92	087.1
300051947925	HORMIGONES LOS ALCAZARES S	B73007247	LOS ALCAZARES	18.06.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051846641	E JILAL	X0929992X	LOS ALCAZARES	11.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051697015	M JADID	X3225636R	LOS ALCAZARES	24.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300051846926	L ARMIJOS	X3338635R	LOS ALCAZARES	16.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.1
300051846793	V PETRYK	X3605198V	LOS ALCAZARES	08.06.2002	300,00	RDL 339/90	061.1
300051846800	V PETRIK	X3605198V	LOS ALCAZARES	08.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300049618697	A LOPEZ	47009310	MAZARRON	27.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052040230	A LOPEZ	01619810	MOLINA DE SEGURA	19.06.2002	60,00	RD 13/92	155.
300404091296	F ESCUDERO	05162584	MOLINA DE SEGURA	07.06.2002	380,00	1 RD 13/92	052.
300052112689	M ANGULO	06159534	MOLINA DE SEGURA	05.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300052082569	A SANCHEZ	22455344	MOLINA DE SEGURA	13.06.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300404095216	M ILLAN	29064178	MOLINA DE SEGURA	18.06.2002	200,00	RD 13/92	052.
300052112793	J NIETO	48418660	MOLINA DE SEGURA	01.06.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052113451	S PARDO	48446407	MOLINA DE SEGURA	06.06.2002	300,00	RDL 339/90	061.1
300404095666	J IZQUIERDO	74320582	MOLINA DE SEGURA	17.06.2002	200,00	RD 13/92	050.
300051872627	M SBY	X3428767L	MORATALLA	11.06.2002	10,00	RDL 339/90	059.3
300052041208	S DEMILE	X1852342Z	MURCIA	19.06.2002	60,00	RD 13/92	101.1
300052038866	A PARDO	22350761	MURCIA	20.06.2002	90,00	RD 13/92	090.1
300051650606	J HERNANDEZ	22420321	MURCIA	11.06.2002	100,00	RDL 339/90	060.1
300051981805	R FERNANDEZ	22460400	MURCIA	04.04.2002	601,01	L 30/1995	
300052024053	P SAURA	22473536	MURCIA	04.05.2002	601,01	L 30/1995	
309051910326	M ROMAN	22476554	MURCIA	22.07.2002	300,51	RDL 339/90	072.3
300052029518	A MARTINEZ	27474854	MURCIA	10.05.2002	901,52	L 30/1995	
300052035762	J MARTINEZ	48490652	MURCIA	01.06.2002	90,00	RD 13/92	118.1
300052078037	J RIOS	74321499	MURCIA	03.06.2002	100,00	RDL 339/90	061.1
300051733536	J TORRES	48610855	ALCANTARILLA	31.05.2002	300,00	RDL 339/90	060.1
300052014916	F LARGO	22482021	EL PALMAR	17.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.3
300052039780	A LORENTE	34795680	EL PALMAR	10.06.2002	60,00	RD 13/92	151.2
300052014643	M PELLICER	48494966	EL PALMAR	07.06.2002	150,00	RDL 339/90	061.1

300052014679	M PELLICER	48494966	EL PALMAR	07.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052040162	E IMBERNON	27456898	ESPINARDO	12.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051864266	J PEREZ	27463596	ESPINARDO	09.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052040034	C GOMEZ	34829257	ESPINARDO	05.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051770065	J PLATA	48476043	ESPINARDO	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052031434	N SEGOVIA	48491016	ESPINARDO	01.06.2002	60,00		RD 13/92	014.1A
300051979665	J SANCHEZ	48495797	ESPINARDO	28.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051986864	A ALONSO	74340403	ESPINARDO	23.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051980333	F CORBALAN	52824967	LA ÑORA	04.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300051783254	A SAEZ	48512927	LOS RAMOS	11.06.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051886973	O AATID	X1354203D	SAN JOSE DE LA VEG	07.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051765471	D MORCILLO	48488911	SANGONERA LA VERDE	26.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051982810	A NAVARRO	27477846	TORREAGUERA	02.05.2002	601,01		L. 30/1995	
300051866755	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051824232	S CORONEL	23288551	PUERTO LUMBRERAS	23.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051955454	C MOLINA	23228381	ESPARRAGAL	07.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300048301852	J GOMEZ	23236888	ESPARRAGAL PTO LUM	07.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052111909	A BOUGTIB	X2791879R	SAN JAVIER	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051668696	M FERNANDEZ	22946269	SAN JAVIER	19.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300052130771	R ALEX	25388819	SAN JAVIER	01.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052133346	J CORTES	34839581	SAN JAVIER	06.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051932831	M CASTEJON	48479564	SAN JAVIER	10.05.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051844139	J LOPEZ	77569401	SAN JAVIER	01.06.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051843690	J MOLINA	23058094	LOS SAEZ DE TARQUI	20.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051794197	A BOUKHANFRA	X2311485P	SANTIAGO DE LA RIB	08.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052013651	J NOGUERA	77715979	SANTIAGO DE LA RIB	03.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051833750	J LAPO	X3398201C	SANTOMERA	29.04.2002	601,01		L. 30/1995	
300051846471	M KHALYFAH	X2054755G	TORRE PACHECO	19.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050104719	E ABDELGHANI	X3136676M	TORRE PACHECO	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051659520	R FERNANDEZ	52522744	TORRE PACHECO	11.03.2002	901,52		L. 30/1995	
300051866937	J JELLOUHI	X2322387P	DOLORES DE PACHECO	24.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051888362	N BENOMER	X3058203P	DOLORES DE PACHECO	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051844449	M GUAMAN	X4123372R	DOLORES DE PACHECO	06.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051793776	P CAMPOVERDE	X2888356Q	TUDELA	19.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300052038131	A BAUTISTA	11434315	AVILES	12.06.2002	60,00		RD 13/92	028.1
300051843718	A FERNANDEZ	13656697	SANTANDER	09.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300051870310	F LOPEZ	47009309	LAS CABEZAS SAN JUAN	27.05.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300051942850	J CERVERA	25387973	PICASSENT	03.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404017618	M MADRIGAL	34788845	PICASSENT	22.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051793909	F KALLON	X0663393G	VALENCIA	28.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051891208	A BORRELLA	29175978	VALENCIA	26.05.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

**8623 Notificación de comunicaciones de cobros
indebidos.**

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de comunicaciones de cobros indebidos han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. señor Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
Borrega Sánchez, Florent.	Cartagena	46.589.381	66,84
Castillo Morales, Sergio	Murcia	22.461.947	86,71
David Rusell	Cartagena	E2.145.072	286,74
Dormal León, María	Santo Ángel	77.509.949	325,09
Espín Pérez, Isabel	Águilas	23.206.405	385,35
García Casasola, Raquel	Murcia	51.650.401	274,52
García Martínez, Carmen	Murcia	27.441.870	5,41
Gascón Sánchez, Pedro José	Cartagena	23.033.441	925,75
Gea Sánchez, Iván	Lorca	52.762.507	519,51
Gilberte Ponce, Francisca	Totana	23.267.853	205,89
Gómez Tortosa, José Gabriel	Sang. la Seca	48.543.826	91,82
Henry Sualim	Murcia	E2.867.065	86,71
Hernández Borja, Gonzalo	Cartagena	23.039.480	110,55
Javaloy Torres, Francisco	Alhama de Murcia	38.546.115	270,91

Apellidos y nombre	Localidad	D.N.I.	Importe
John Edigin	Murcia	E2.730.987	116,82
Juárez Sánchez, maría	Torreagüera	74.323.406	75,85
Lisón Tortosa, Isidoro	Cartagena	22.965.793	43,34
López Almagro, José	Murcia	22.395.034	472,09
López Mínguez, Carlos	Murcia	22.441.043	24,3
López Navarro, Manuel	Cartagena	22.963.684	119,22
López Rubio, Rosa María	Molina de Segura	34.797.935	531,02
Martín Hidalgo, Felisa	Murcia	52.826.077	162,54
Martínez López, Oscar	Murcia	48.492.508	365,72
Mora Hernández, David	Murcia	34.822.428	79,94
Moreno Díaz, Alfonso	Murcia	34.788.182	541,88
Muñoz Fernández, Apolonia	Cartagena	22.958.546	220,01
Pedreño Rosillo, Pedro	Cartagena	23.020.808	23,61
Prades Rodríguez, Ana María	Cartagena	22.979.459	381,43
Valverde Serrano, Enrique	Beniaján	22.471.429	108,37
Vicente Peres, Aránzazu	La Alberca	50.185.793	58,91

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Directora Provincial del INEM, escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente resolución confirmatoria del mismo.

Murcia, 25 de junio de 2002.—El Director Provincial del Inem, Pedro Abellán Busquier.
(D.G. 168)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

8572 Procedimiento número 786/2001.

Juicio de Faltas 786/01

Número de Identificación único: 30016 2 0300059/2001

D./Dña. María Jesús Castellanos Ortega Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis en funciones en el n.º 3 de Cartagena. Doy fe y testimonio.

Que en el Juicio de Faltas n.º 786/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a siete de febrero de dos mil dos. Visto por un Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Cartagena y su partido el presente Juicio de Faltas n.º 786 de 2001, seguido por lesiones habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal representando a Antonio Martínez Díaz y Otto Gerhard Michalec y en atención a los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Otto Gerhard Michalec como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes multa con cuota de 1.2 Euros (1,36 Euros) o un día de privación de libertad por cada 2.4 Euros o fracción impagada en caso de insolvencia y a que indemnice a Antonio Martínez Díaz en 60 euros.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los arts. 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Martínez Díaz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 27 de agosto de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

8574 Expediente de liberación de cargas 731/2000. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 1 0101967/2000.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 731/2000.

Sober: Otras materias.

De: Carmen García Morales.

Procurador: Carmen Margarita Vaquero Gómez.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 731/2000, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Carmen García Morales, en solicitud de liberación de gravamen consistente en un censo enfiteútico de capital mil cuatrocientas cuarenta pesetas con veinticinco céntimos y pensión de tres fanegas de trigo en especie y trece pesetas

con dieciocho céntimos y medio en metálico, inscrito dicho dominio directo sobre la finca de donde proceden que grava las siguientes fincas:

Finca número 3.760, libro 45, sección 7.ª, folio 160; finca 3.762, libro 45, sección 7.ª, folio 163; finca 3.764, libro 45, sección 7.ª, folio 166; finca 3.766, libro 45, sección 7.ª, folio 169; finca 10.348, libro 109, sección 7.ª, folio 33. todas ellas del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Lourdes Escrivá de Romaní y de Senmenat como última registral titular del gravamen cuya liberación se solicita, y a las personas desconocidas que puedan ser titulares de dicha carga o gravamen, así como a sus causahabientes o subrogados, todos ellos en paradero desconocido para que dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a dieciocho de julio de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7401 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7401, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 178, de fecha 2 de agosto de 2002, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de subasta que aparece para el día 11 de noviembre de dos mil a las 12,00 horas, debe rectificarse por el día 11 de noviembre de dos mil dos a las 12,00 horas.

Primera Instancia número Seis de Murcia

8573 Procedimiento número 824/2000.

N.I.G.: 30030 1 0601452 /2000

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 824/2000

Sobre Expediente de Liberación de Cargas

De D/ña. David García Morales

Procurador/a Sr/a. Carmen Margarita Vaquero Gómez

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente Edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el tablón del Ayuntamiento y se insertará al «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de Expediente de liberación de cargas al n.º 824/00 a instancia de David García Morales, en solicitud de liberación de gravamen que grava la siguiente finca:

«1.^a- Un trozo de tierra riego moreral, situado en la huerta de esta ciudad de Murcia, Partido de Espinardo y con riego de la Acequia de Churra la Vieja, dentro de cuyo perímetro se comprende una de las barracas existentes en la matriz, de ocho celemines, con corral, pozo, cuadra y pajera, que ocupa una superficie de doscientos tres metros cuadrados, todo ello hoy en ruinas, siendo la superficie de todo el trozo según el título de cinco tahúllas, equivalente a cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas, pero medida recientemente a éstos efectos resulta tener cincuenta áreas treinta y una centiáreas que linda: Norte, Acequia de Churra la vieja, y en parte con más tierra que se reserva el donante don Alfonso García Nicolás; Poniente, Francisco Capel Zaragoza, brazal de riego por medio, Levante, otra del propio Alfonso García Nicolás y que hoy se dona a su hijo José García Morales y en parte tierra de Carmen García Morales, camino y brazal regador por medio; y al Mediodía, otra tierra del propio donante y que hoy se dona a su hijo José García Morales.

Inscrita: libro 87 de la Sección 7.^a, folio 36, finca número 7.882, inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad Uno de los de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a María Lourdes Escrivá de Romaní y de Senmenat, y encontrándose la misma en paradero desconocido, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

8576 Expediente de liberación de cargas 846/2000.

N.I.G.: 30030 1 0700918/2000.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 846/2000.

Sobre otras materias.

De don Miguel Ángel García Morales.

Procuradora señora Margarita Vaquero Gómez.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 846/2000, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Miguel Ángel García Morales, en solicitud de liberación del gravamen consistente en la cancelación de la expresada carga o gravamen a favor de doña María de Lourdes Escrivá de Romaní y de Senmenat, como último titular conocido, recuperando la finca el dominio directo siendo las siguientes fincas:

Finca 1.^a Rústica. Trozo de tierra riego de la acequia de Churra, sito en este término, partido de Espinardo, plantado de limoneros injertos de tres años, de cabida seis ochavas y diez brazas equivalentes a ocho áreas y dos centiáreas treinta y cinco decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, que linda: Norte, con resto de la finca mayor que se reservó don José Martínez Macanás hoy de Carmen García

Nicolás; Mediodía, tierras de doña Concepción Ros Cañada, carril por medio Levante, tierras de don Antonio Macanás Hernández, y Poniente finca que hoy se dona a Alfonso García Morales.

Inscripción libro 67 de la sección 7.^a, folio 149, finca número 5.401, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Uno de los de Murcia.

Finca 2.^a Rústica. Trozo de tierra de igual naturaleza y situación que las anteriores, de cabida ocho áreas veintinueve centiáreas. Linda: Norte, finca de Antonio Meseguer Bastida,; Mediodía, de José Martínez Macanás; Levante, tierras de capellanía y de don José Asensio, y Poniente, las de Concepción Ros Cañada, carril medianero en medio.

Inscripción: Libro 67 de la sección 7.^a, folio 158, finca número 5.407, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad Uno de Murcia.

Finca 3.^a Rústica. Un trozo de tierra de igual naturaleza y situación que las anteriores, que tiene una cabida de siete áreas ocho centiáreas veintiocho decímetros cuadrados, que linda: Norte, tierras de los propios donantes,; Mediodía, Antonio Macanás Hernández de la misma procedencia; Levante, las de don José Asensio, y Poniente, las de doña Concepción Ros cañada, carril medianero por medio.

Inscripción: Libro 67 de la sección 7.^a, folio 164, finca número 5.411, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, que grava la siguiente finca:

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a las personas desconocidas que puedan ser titulares de dicha carga o gravamen así como contra sus causahabientes o subrogados, y a cuantas personas traigan causa de ello o pueda afectarles la oportuna declaración judicial.

Para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 7 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

8575 Juicio ejecutivo 557/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0800897/2000.

Juicio ejecutivo 557/2000.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Jesús Robles Martínez.

Procurador: Carmen Margarita Vaquero Gómez.

Contra: Fulcapas, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Carmen Margarita Vaquero Gómez, en nombre y representación de don Jesús Robles Martínez,

contra Fulcapas, S.L., debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de cinco mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (5.758,87 euros), equivalente a 958.195 pesetas, por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento los efectos cambiarios presentados con la demanda y costas, cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fulcapas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a nueve de mayo de dos mil dos.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

8571 Autos número 678/2002.

N.I.G.: 30030 4 0004974/2002

N.º Autos: Demanda 678/2002

Materia: Ordinario .

Demandado/S: Tecnología y Lenguajes, S.L., Fogasa

D./Dña. Lucía Campos Sánchez Secretario de lo Social
Número Cinco de Murcia.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Dña. Josefa Lajarín Rodríguez contra Tecnología y Lenguajes, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 678/2002 se ha acordado citar a Tecnología y Lenguajes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre del 2002 a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tecnología y Lenguajes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de septiembre de 2002.—El Secretario Judicial.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

8676 Contratación de dos profesores/as de Educación de Adultos.

Se hace público que por este Ayuntamiento se va a llevar a cabo la contratación de dos profesores/as de Educación de Adultos, como personal laboral temporal.

Las bases con los requisitos de convocatoria se encuentran expuestos al público en el Tablón de Edictos Municipal.

Igualmente se informa que el plazo de presentación de instancia será de siete días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BORM. Deberán presentarse todas las solicitudes en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde.

Alguazas a 22 de agosto de 2002.— El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Alhama de Murcia

8636 Concurso oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Técnico de Administración General.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2002, acordó convocar un concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Técnico de Administración General, que se registró por las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, en su artículo 1. En este segundo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u otro organismo competente.

Las personas con minusvalías, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, deberán ir acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta a), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante certificados de la Administración, indicando la duración y categoría.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,05 euros que serán abonados por los/as aspirantes al presentar la solicitud correspondiente, aquéllos que acrediten estar en situación de desempleo estarán exentos de abonar dicha tasa.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

QUINTA.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de los Grupos Políticos de esta Corporación.

Un representante de los Funcionarios designado por la Junta de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel académico al exigido en esta convocatoria.

SEXTA.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Los/as aspirantes será convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal. El orden en que hayan de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se establece a partir de la letra «A».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

a) Fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Baremo de méritos: los méritos alegados, que serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los/as aspirantes en el momento de presentar las solicitudes, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Experiencia profesional en puesto de igual cometido en la Administración Local, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Experiencia profesional en puesto de igual cometido en otras Administraciones Públicas, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización o formación realizados en centros universitarios públicos o instituciones públicas acreditadas para impartir docencia, y relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas o poseer el doctorado, relacionados con la plaza, hasta un máximo de 1 punto.

5.- Otros méritos a valorar por el Tribunal que puedan tener alguna relación con las funciones a desarrollar, 0,50 puntos por mérito, hasta un máximo de 1 punto.

b) Fase de oposición. **Los ejercicios de la oposición son los siguientes:**

Primer ejercicio: Consistirá en dos pruebas de carácter eliminatorio y calificables de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario alcanzar 5 en cada una de ellas para superarlas:

1ª prueba. Contestar, en un tiempo máximo determinado por el Tribunal, un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas de las que sólo una será válida, relacionadas con el temario anexo.

Duración: mínimo de 75 minutos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N^{\circ} \text{ de errores}}{N^{\circ} \text{ de alternativas}}$$

2ª prueba. Redacción de un informe con propuesta de resolución de dos supuestos prácticos, en el tiempo máximo determinado por el Tribunal, y relacionado con las tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la plaza.

Segundo ejercicio: no eliminatorio y calificable de 0 a 4 puntos.

Consistirá en la realización de una entrevista personal en la que se contestará a varias preguntas determinadas por el tribunal y relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, se valorará la idoneidad de los/las candidatos/as a las funciones y tareas objeto de la plaza.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

c) Calificación definitiva de las pruebas: la calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y los ejercicios de la oposición. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará al lista por orden de puntuación, resultarán aprobados/as los/las aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser

nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas por un período de cuatro meses, supervisadas éstas por el Secretario General de la Corporación, que deberá emitir informe a su finalización; debiendo incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la resolución. Caso de no incorporarse en el plazo indicado sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado como funcionario de carrera de este Ayuntamiento por el Sr. Alcalde-Presidente.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 364/95 de 10 de marzo, y demás normativa concordante.

UNDÉCIMA.- Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa.

TEMARIO

Grupo I: Derecho Constitucional, Autonómico y Comunitario

Tema 1.- La Constitución. Significado y clases. Carácter normativo de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Reforma constitucional

Tema 3.- Derechos fundamentales, libertades públicas y deberes en la Constitución. Eficacia, garantías y límites. La suspensión de los derechos.

Tema 4.- La monarquía. Las funciones del Rey. El refrendo.

Tema 5.- El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6.- El Gobierno. Composición, nombramiento y cese. El Presidente del Gobierno.

Tema 7.- Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 8.- El Tribunal Constitucional. Naturaleza, organización y funcionamiento.

Tema 9.- El Tribunal Constitucional. Competencias y procedimientos. Especial referencia al recurso en defensa de la autonomía local.

Tema 10.- La organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

Tema 11.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 12.- Las Comunidades Autónomas. Naturaleza y relaciones con el Estado.

Tema 13.- Unión Europea. Origen y evolución. Organización y competencias.

Tema 14.- Ordenamiento Comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado.

Tema 15.- Derecho Comunitario y derecho de los países miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.

Grupo II: Derecho Administrativo General

Tema 1.- La Administración Pública. Principios constitucionales.

Tema 2.- El derecho administrativo. Sistemas de régimen administrativo.

Tema 3.- Las fuentes del derecho administrativo.

Tema 4.- El Reglamento. Concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.

Tema 5.- La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites y fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 6.- Los principios de organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación.

Tema 7.- La relación jurídico administrativa.

Tema 8.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto, elementos y clases.

Tema 10.- La eficacia de los actos administrativos: la notificación y publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 12.- La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 13.- La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos.

Tema 14.- Ordenación e instrucción del procedimiento. Intervención de los interesados, pruebas e informes.

Tema 15.- La terminación del procedimiento administrativo. Supuestos.

Tema 16.- El régimen del silencio administrativo.

Tema 17.- La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios y principios.

Tema 18.- Recursos administrativos: principios generales.

Tema 19.- Clases de recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 20.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y su competencia. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 21.- El procedimiento en primera o única instancia. La sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 22.- La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 23.- Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos típicos, especiales y privados.

Tema 24.- El órgano de contratación. El contratista y su selección. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfección y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 25.- Modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos.

Tema 26.- Los contratos de obras y gestión de servicios públicos.

Tema 27.- Los contratos de suministro, consultoría y asistencia y servicios.

Tema 28.- La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos, objeto y causa de la expropiación.

Tema 29.- Procedimiento expropiatorio general.

Tema 30.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 31.- La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 32.- Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía y fomento. Sus técnicas.

Tema 33.- Las propiedades públicas. tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Régimen jurídico.

Grupo III: Derecho Administrativo Local

Tema 1.- El Régimen Local español: La administración local en la Constitución.

Tema 2.- La Ley de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tema 3.- La carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 4.- Las fuentes del derecho local. Regulación básica del Estado. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 5.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 6.- El Municipio. Concepto y elementos. El término municipal.

Tema 7.- La población. municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 8.- La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 9.- La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos municipales complementarios: comisiones informativas, consejos sectoriales y otros órganos.

Tema 10.- La participación vecinal en la gestión municipal. Los grupos políticos.

Tema 11.- Las competencias municipales propias y delegadas. Los servicios mínimos.

Tema 12.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y alcaldes.

Tema 13.- La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local.

Tema 14.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.

Tema 15.- Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones.

Tema 16.- El personal al servicio de las Corporaciones locales: clases y régimen jurídico.

Tema 17.- La función pública local. Clases de funcionarios locales.

Tema 18.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales y sus deberes. Especial referencia a las retribuciones.

Tema 19.- El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 20.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento y la actividad de policía.

Tema 21.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 22.- La concesión de servicios públicos. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 23.- Los contratos de las administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación. Las atribuciones de los órganos del municipio en materia de contratación.

Tema 24.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 25.- Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación.

Tema 26.- Evolución histórica de la legislación urbanística en España.

Tema 27.- La sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. La Ley de régimen del suelo y valoraciones.

Tema 28.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo.

Tema 29.- Valoración del suelo. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos indemnizatorios.

Tema 30.- La Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia. Especial consideración de la intervención administrativa y protección de la legalidad urbanística.

Tema 31.- La Ley de Circulación de Seguridad Vial. Incidencia en la Administración Local.

Tema 32.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Principios Generales. Su aplicación a la Administración Pública.

Tema 33.- Infracciones y sanciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Grupo IV: Derecho Financiero y Tributario. Derecho Civil, organización y calidad de los servicios públicos

Tema 1.- Derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales.

Tema 2.- Los recursos de la haciendas locales en el marco de la Ley 39/1988.

Tema 3.- El impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre actividades económicas.

Tema 4.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 5.- Tasas. Precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 6.- Las ordenanzas fiscales. Su aprobación y contenido.

Tema 7.- El presupuesto general de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Contenido. Ejecución del presupuesto. Prórroga del presupuesto.

Tema 8.- Las modificaciones de los créditos presupuestarios. Régimen jurídico.

Tema 9.- El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales.

Tema 10.- El control externo de la actividad económico-financiera.

Tema 11.- Derecho Civil. Concepto y contenido. Fuentes del derecho civil. La aplicación de las normas jurídicas: interpretación lagunas de ley y analogía.

Tema 12.- Los derechos reales. Concepto y clases.

Tema 13.- La propiedad. Concepto y evolución. Adquisición y pérdida del dominio.

Tema 14.- La obligación. Fuentes de obligaciones. Elementos y clases de obligaciones.

Tema 15.- La planificación de los recursos humanos en la Administración Pública. Especial consideración del municipio.

Tema 16.- La planificación estratégica en la Administración Pública. Procedimiento.

Tema 17.- La gestión de recursos humanos: grupo. Liderazgo. Cultura administrativa.

Tema 18.- Los conceptos de calidad. La gestión de la calidad en la Administración Pública. La gestión de la calidad total. La satisfacción de los ciudadanos-usuarios. El proceso de mejora continua de los servicios públicos.

Tema 19.- Evolución histórica del control de la calidad del producto a la gestión de la calidad total. Las cartas de servicio en la Administración Pública. Herramientas de la calidad. Auditorías de la calidad. El modelo europeo EFQM para la gestión de la calidad total.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhama de Murcia, 24 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Alhama de Murcia

8637 Convocatoria plaza vacante de Técnico Auxiliar de Archivo.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2002, acordó convocar un concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Técnico Auxiliar de Archivo, que se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Archivo vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición los/as aspirantes deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, en su artículo 1. En este segundo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u otro organismo competente.

Las personas con minusvalía, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, deberán ir acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base sexta a),

se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante certificados de la Administración, indicando la duración y categoría.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,00 euros que serán abonados por los/as aspirantes al presentar la solicitud correspondiente, aquéllos que acrediten estar en situación de desempleo estarán exentos de abonar dicha tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal Calificador, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Quinta.- Composición del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de los Grupos Políticos de esta Corporación.

Un representante de los Funcionarios designado por la Junta de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador incluirá la de los respectivos suplentes, y éste no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría. En todo caso, la totalidad de los vocales tendrán igual o superior nivel académico al exigido en esta convocatoria.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Sexta.- Pruebas selectivas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

Los/as aspirantes será convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor

justificados y apreciados por el Tribunal. El orden en que hayan de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se establece a partir de la letra «A».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

a) Fase de concurso. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Baremo de méritos: los méritos alegados, que serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los/as aspirantes en el momento de presentar las solicitudes, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1.- Experiencia profesional en puesto de igual o superior categoría en la Administración Pública, 0'10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por la realización de cursos o cursillos de especialización o formación realizados en centros universitarios o instituciones acreditadas para impartir docencia, y relacionados con las funciones y tareas objeto de la plaza, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, relacionadas con la plaza, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Otros méritos a valorar por el Tribunal que puedan tener alguna relación con las funciones a desarrollar, 0,50 puntos por mérito, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Fase de oposición. Los ejercicios de la oposición de carácter obligatorio son los siguientes:

- Primer ejercicio.- Constará de dos partes.

1.^a parte.- Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y basadas en el contenido de las materias comunes del temario.

Duración: mínimo 45 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

Valoración del test: $N.^{\circ}$ aciertos – $N.^{\circ}$ de errores

$N.^{\circ}$ de alternativas – 1

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.^a parte.- Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos relacionados con el contenido del grupo de materias específicas del temario.

Primer supuesto: Transcripción y catalogación de dos documentos de los siglos XVI o XVII, que será igual para todos los/as opositores/as. Se trabajará sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la mesa del Tribunal.

Segundo supuesto: Ordenación y catalogación de un expediente administrativo.

Duración: 3 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima de superación: 5 puntos.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de redacción, así como la corrección en la exposición.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

- Segundo ejercicio.-

Realización de una entrevista personal en la que se que se contestará a varias preguntas determinadas por el tribunal y relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, se valorará la idoneidad de los/as candidatos/as a las funciones y tareas objeto de la plaza.

Valoración: de 0 a 4 puntos.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

c) Calificación definitiva de las pruebas: la calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en el baremo de méritos y los ejercicios de la oposición. El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal Calificador publicará al lista por orden de puntuación, resultarán aprobados/as los/las aspirantes que obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación definitiva por las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y se elevará propuesta a la Alcaldía de la Corporación para su nombramiento.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación hecha por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez que los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas por un período de tres meses, supervisadas éstas por el Secretario General de la Corporación, que deberá emitir informe a su finalización; debiendo incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la resolución. Caso de no incorporarse en el plazo indicado sin causa justificada, se producirá la caducidad del nombramiento.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado como funcionario de carrera de este Ayuntamiento por el Sr. Alcalde-Presidente.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen

orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Décima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. 781/86, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 364/95 de 10 de marzo, y demás normativa concordante.

Undécima.- Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa.

ANEXO

Temario

I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Administración Central, Administración Periférica. Administración Autonómica. Administración Local.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 4. Los funcionarios públicos. El personal de las Administraciones públicas. Acceso a la Función Pública. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos. Retribuciones de los Funcionarios Públicos.

Tema 5. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias del Municipio. Órganos básicos y complementarios. Competencias y funciones.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7. Los bienes de las entidades locales: nociones generales. Clases y régimen jurídico.

Tema 8. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios generales. El Presupuesto Municipal.

Tema 9. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativo y de asistencia al ciudadano de la Comunidad Autónoma de Murcia. Conceptos informáticos. Nociones sobre ordenadores personales y redes locales. Trabajo ofimático en red.

I. Materias específicas

Tema 1. Concepto de archivo. Evolución histórica. Tipos de archivos.

Tema 2. Concepto de documento. Evolución histórica.

Tema 3. La archivística frente a las demás disciplinas documentales. El principio del respeto de procedencia de los fondos y la teoría de las edades de los documentos.

Tema 4. Las ciencias auxiliares de la archivística.

Tema 5. El Sistema Español de Archivos. Organización. Competencias del Estado en materia de Archivos.

Tema 6. El Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Estructura orgánica y competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Archivos y Patrimonio Documental.

Tema 7. La identificación de los fondos. Metodología. Sistema de clasificación y ordenación. Instrumentos resultantes.

Tema 8. Las agrupaciones documentales o las categorías archivísticas: fondos, secciones, series, unidades documentales. Las colecciones.

Tema 9. Valoración y selección de los fondos. Metodología. Transferencias y expurgos. Instrumentos resultantes.

Tema 10. Descripción de los fondos. Metodología. Instrumentos resultantes.

Tema 11. Técnicas documentales aplicadas a las descripciones de los fondos. Indización y Thesaurus.

Tema 12. La difusión. El servicio a la Administración y a los ciudadanos. Gestión de usuarios. Servicios educativos y culturales.

Tema 13. Soportes documentales: Tipos y causas fisicoquímicas y biológicas de alteración.

Tema 14. El Archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.

Tema 15. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. La restauración de documentos. Medios y procedimientos.

Tema 16. Reprografía, microfilmación y digitalización. Operaciones archivísticas y técnicas.

Tema 17. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales de los archivos.

Tema 18. La formación profesional de los archiveros.

Tema 19. La informática aplicada a los archivos. La producción documental en nuevos soportes. Repercusión en los archivos.

Tema 20. La archivística y el tratamiento de fondos contemporáneos. Modelos existentes en el mundo: record management, prearchivage, registratur y tradición española.

Tema 21. La defensa del Patrimonio Documental en España. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y los Reales Decretos que la desarrollan. Normativa sobre Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Tema 22. El derecho de acceso a la documentación. Evolución y normativa.

Tema 23. Archivos administrativos: Archivos de gestión y archivos centrales. Concepto, funciones y tratamiento documental.

Tema 24. La clasificación de los archivos españoles.

Tema 25. Los archivos generales de titularidad estatal. Funciones y fondos.

Tema 26. Los archivos regionales y de distrito de titularidad estatal. Funciones y fondos.

Tema 27. Los archivos generales de las Comunidades Autónomas. Funciones y fondos. El Archivo General de la Región de Murcia.

Tema 28. Los Archivos Históricos Provinciales. Funciones y fondos. El Archivo Histórico Provincial de Murcia.

Tema 29. Los Archivos municipales: Definición, formación y objetivos.

Tema 30. Los Archivos privados.

Tema 32. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de archivística y de ciencias auxiliares.

Tema 33. El documento: concepto y clases, documentos primarios, documentos secundarios y concepto de documentación.

Tema 34. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del municipio en España.

Tema 35. Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Municipio de Alhama.

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhama de Murcia, 24 de julio de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Fortuna

8680 Contratación de dos Profesores de Educación de Personas Adultas.

Se hace público, a los efectos legales procedentes que, en virtud de la propuesta de la Comisión de Selección de dos Profesores de Educación de Personas Adultas cuya convocatoria se anunció en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de julio de 2002, se ha procedido a la contratación, con carácter laboral temporal, de las aspirantes siguientes:

- 1.- D.^a María Loreto Zamora Martínez.
- 2.- D.^a Catalina Méndez Méndez.

Fortuna, 5 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

8681 Anuncio licitación contrato obras Pavimentación Camino de La Matanza, exp. n.º 23/2002.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.
Secretaría General.
Expediente número 23/2002.

2.- Objeto del contrato

Descripción: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA MATANZA.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: un mes desde la fecha de replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 144.005 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620.-Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, Categoría e).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 5 de septiembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Librilla**8678 Aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la ejecución de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «El Salitre» de Librilla.**

Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 7 de agosto de 2002, se han aprobado definitivamente los proyectos de Estatutos de la Junta de

Compensación a constituir para la ejecución de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «El Salitre» de Librilla.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de este Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, plazos que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Librilla (Murcia) a 8 de agosto de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Librilla**8677 Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Buenavista-A» de Librilla.**

Por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en fecha 30 de julio de 2002, se han aprobado inicialmente los proyectos de Estatutos y de Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del Plan Parcial «Buenavista-A» de Librilla.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el que las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente sita en este Ayuntamiento, Plaza Juan Carlos I, 1 - 1.ª planta, y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que a su derecho convengan.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados cuyo domicilio resulte desconocido.

Librilla, a 8 de agosto de 2002.—El Alcalde, Juan Porras Vicente.

Murcia**8716 Incoación de expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al pintor murciano Ramón Gaya.**

Por acuerdo del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, se ha incoado expediente para la concesión de la

Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al pintor murciano Ramón Gaya.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, por plazo de quince días, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, puedan comparecer en dicho expediente y formular cuantas alegaciones oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

El Instructor, Antonio González Barnés.

Murcia

8675 Inicio de Expropiación por falta de adhesión a la Junta de Compensación del Polígono VI del Plan Parcial CR-6 de Murcia. (Gestión Compensación: 0728GC01).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 25 de julio de 2002, acordó iniciar expediente de expropiación de la parcelas de terreno y de los demás bienes y derechos que sobre ellas recaigan, propiedad de doña Francisca Alemán Aragón y don Mariano Alarcón Saura, sitas en el Polígono VI del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Polígono, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

- Parcela 344. Propietaria, doña Francisca Alemán Aragón. Superficie afectada de expropiación: 69,22 m².
- Parcela 352. Propietario, don Mariano Alarcón Saura. Superficie afectada de expropiación: 32,96 m².

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 29 de julio de 2002.—La Tte. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8580 Procedimiento sancionador n.º 4.081/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la resolución de 3 de abril de 2002, recaída en el exped. 4081/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Por decreto de 9 de noviembre de 2001 se inició a D. José Antonio Carmona Martínez expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en c/ Río Segura.- El Raal, consistentes en construir semisótano de 168 m² y vivienda de 170,55 m², sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que de acuerdo con el Plan General, la obra o instalación: ZONA NR.- Huerta Rincones y Cabezera.- La obra efectuada NO CUMPLE: Parcela mínima, se exigen 11.180 m² y dispone de 2.500 m²; Superficie construida, se permiten 300 m². y realiza 338'55 m²; Distancias a linderos, se exigen 10 m. y se sitúa a 2'50 m. en lindero Sur; y que su valor conforme al art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a los efectos de determinar el importe de la sanción asciende a 76.026,94 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

168 m ² Garaje a	132'22 eur.=	22.212'96 euros.
170'55 m ² Vivienda a	450'76 eur. X 0'70 =	53.813'98 euros.

La obtención del valor en venta se ha calculado en base a lo previsto en el art. 239.1 de la Ley 1/2001, siendo el módulo aplicable de 98.500 ptas./m² según el Area geográfica donde se ubica esta edificación, y la reducción del 30 %, que se estima comprende el beneficio del promotor y el valor del suelo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11.11.87.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

De conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001, dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación, para examinar el informe técnico y demás documentación obrante en el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Contra la presente resolución puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso

de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8581 Procedimiento sancionador n.º 3.862/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la resolución de 1 de abril de 2002, recaída en el exped. 3.862/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Por decreto de 30 de octubre de 2001 se inició a D. Francisco Alcázar Gambín expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Ctra. de Alicante, 19, Las Lumbreras.- Monteagudo, consistentes en vallado de atrio frente a la vivienda en zona de cesión al Ayuntamiento con una superficie de 75 m², sin licencia o en contra de su contenido.- El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que de acuerdo con el Plan General, la obra o instalación: ZONA RM.- Manzana Cerrada Tradicional.- Con el vallado realizado se han privatizado unos terrenos que fueron cedidos para formar parte de la vía pública, como consecuencia de la concesión de licencia de obras según expediente n.º 7.682/98 de LE; y que su valor conforme al art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a los efectos de determinar el importe de la sanción asciende a 2.400 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

20 ml. Vallado a 120 euros.= 2.400 euros.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.- Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

De conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001, dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del

siguiente al de publicación, para examinar el informe técnico y demás documentación obrante en el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Contra la presente resolución puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8582 Procedimiento sancionador n.º 3.873/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto de 29-abril-2002, recaído en el exped. 3.873/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Por decreto de 30 de octubre de 2001 se inició a D. José Moreno Marín expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Travesía Camino de las Casas, s/n.- Sangonera la Seca, consistentes en construir albergue de 48 m² y porche de 12 m², sin licencia o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que de acuerdo con el Plan General, la obra o instalación: Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.

Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación precisa y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental.

La obra realizada: NO CUMPLE parcela mínima, posee 2.000 m² y se precisa 80.000 m²; NO CUMPLE separación a linderos, se sitúa a 7 ml. y se obliga a 15 ml.; y que su valor conforme al art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a los efectos de determinar el importe de la sanción asciende a 17.038,73 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

54 m² Vivienda a 450´76 Eur. X 0´70 =17.038´73 euros.

La obtención del valor se ha calculado en base a lo previsto en el art. 239.1 de la Ley 1/2001, siendo el módulo aplicable de 98.500 ptas./m² según el área geográfica donde se ubica esta edificación, y la reducción del 30 %, que se estima comprende el beneficio del promotor y el valor del suelo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11.11.87.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

De conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001, dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación, para examinar el informe técnico y demás documentación obrante en el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Contra la presente resolución puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8583 Procedimiento sancionador n.º 4.245/99.

Examinado el expediente 4245/99 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en c/ Enrique Tierno Galvan, 13, 1ª Esc., bajo B.- Santo Ángel, consistentes en cubrir patio de 30 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por Decreto de 11-febrero-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Dª Purificación Govantes Betes en su calidad de promotor de las obras.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de las obras, éstas: Zona 2c.- Transición de Ensanche en Colmatación.- Las obras realizadas exceden en su totalidad del fondo máximo permitido de 12 m.

3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General actualmente vigente, las obras: Zona RM.- Manzana Cerrada Tradicional. Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, hasta el día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido licencia municipal para la ejecución de las obras, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Que los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128, en cuanto a la determinación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: Que en la determinación de la sanción se ha aplicado la ordenación más favorable y lo establecido en el R.D. 2187/78, en particular, en su art. 90, y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95, sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/98, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General en vigor en el momento del inicio de la obra y el vigente y demás disposiciones de general aplicación, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a Dª Purificación Govantes Betes una sanción de multa urbanística por importe de 90'15 euros, correspondiente al 5% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística leve, como consecuencia de las obras realizadas en c/ Enrique Tierno Galvan, 13, 1ª Esc., bajo B.- Santo Angel, consistentes en cubrir patio de 30 m², sin licencia o en contra de su contenido.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de agosto de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8584 Procedimiento sancionador n.º 4.597/00.

Examinado el expediente 4.597/00 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Plaza del Calvario.- Rincón de Seca, consistentes en construir dos cocheras de 45 m² y 28 m² y vallado de parcela de 8'70 m., el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 12 de marzo de 2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D^a Carmen Carrillo Cascales en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 11 (Agrícola de Interés) Edificación Diseminada..-No cumple parcela mínima-Subzona 11/1 se necesita 5.590 m² y posee 250 m².- No cumple distancia a linderos y camino se necesita 15 m. y se sitúa a 1,40 m. en lindero y a 4 m. a camino.

3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- No cumple parcela mínima se necesita 2.795 m² y posee 250 m².-No cumple distancia a linderos se necesita 5 m. y posee 1,48 m.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.-

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa

entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a D^a Carmen Carrillo Cascales una sanción de multa urbanística de 2.225,07 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir dos cocheras de 45 m² y 28 m² y vallado de parcela de 8'70 m., en Plaza del Calvario.- Rincón de Seca, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de agosto de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8585 Procedimiento sancionador n.º 3.329/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la resolución de 14-marzo-2002, recaída en el exped. 3329/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Por decreto de 21 de septiembre de 2001 se inició a D. Pedro Egea Cuenca expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Carril de los Parras.- Puebla de Soto, consistentes en vallado no ajustado a licencia, sin licencia o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que de acuerdo con el Plan General, la obra o instalación: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- El tipo de vallado realizado no es el adecuado, ya que debería estar formado por elementos sólidos y opacos hasta una altura de 0'40 m. y el construido tiene 1'20 m. y el resto con elementos

ligeros y vegetales; y que su valor conforme al art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a los efectos de determinar el importe de la sanción asciende a 901'52 euros (150.000 ptas.), de acuerdo con el siguiente desglose: 50 m.l. Vallado a 3.000 ptas. = 150.000 ptas.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

De conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001, dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación, para examinar el informe técnico y demás documentación y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Contra la presente resolución puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8586 Procedimiento sancionador n.º 3.072/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la resolución de 12-marzo-2002, recaída en el exped. 3072/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Por decreto de 6 de septiembre de 2001 se inició a D. Juan Antonio Bastida Romero expediente sancionador ordenando la inmediata suspensión de los actos de edificación o uso del Suelo realizados en Camino en Formación, Torre Abril.- Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda en planta baja de 70,50 con porche de 25,20 m², sin licencia o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que de acuerdo con el Plan General, la obra o instalación: Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación precisa y el correspondiente planeamiento de desarrollo. Hasta tanto el uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Usos y construcciones compatibles: Vivienda ligada a la explotación, con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m², altura máxima de 2 plantas (7 metros) y retranqueo a linderos de 15 m.- La obra realizada: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 1100 m² y se precisa 80000 m²; NO CUMPLE separación a linderos, se sitúa a 5 m. y se obliga a 15 m.; y que su valor conforme al art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a los efectos de determinar el importe de la sanción asciende a 4.362.750 ptas. (26.220,66 euros), de acuerdo con el siguiente desglose:

83,10 m² Vivienda a 75.000 ptas./m² x 0'70 = 4.362.750 ptas.

La obtención del valor en venta de esta edificación se ha calculado en base a lo previsto en el art. 239.1 de la Ley 1/2001, siendo el módulo aplicable de 98.500 ptas./m² según el Area geográfica donde se ubica esta edificación, y la reducción del 30 %, que se estima comprende el beneficio del promotor y el valor del suelo, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 11.11.87.- De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Considerando que los actos o usos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, al haberse efectuado en contra de la ordenación urbanística aplicable; y vistos los arts. 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 29.4. del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución del presente procedimiento la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes.»

De conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001, dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación, para examinar el informe técnico

y demás documentación y presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

Contra la presente resolución puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8587 Procedimiento sancionador n.º 3.194/01.

Examinado el expediente 3194/01 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Camino Viejo.- Aljucer, consistentes en construir semisótano de 117 m2, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 7-9-01 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. José Gallego Sánchez en su calidad de promotor.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Suelo No Urbanizable.- Zona RD1.- Vivienda Unifamiliar Adosada.- Le es de aplicación el contenido de la Disposición Transitoria segunda respecto a situaciones jurídicas preexistentes.- Zona 11/4.- Edificación Alineada.- Cumple normas a efectos urbanísticos. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 19.689'16 euros.

3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001 y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de la sanción resulta de aplicación lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, concurriendo las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: incumplimiento de las órdenes dictadas en cuanto a la suspensión y a la legalización de la obra.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en

el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D. José Gallego Sánchez una sanción de multa urbanística de 3.937'83 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir semisótano de 117 m2, en Camino Viejo.- Aljucer, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de agosto de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8588 Procedimiento sancionador n.º 2.789/00.

Examinado el expediente 2.789/00 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Ctra. Alto Atalayas, s/n.- Cabezo de Torres, consistentes en acondicionar almacén en planta baja de 132 m2, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 5-Febrero-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Ferrallas y Corrugados de Blas, S.L. en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 10b. Protección de cauces y comunicaciones.- Las obras realizadas se encuentran dentro de la zona de influencia de un vial previsto por el Plan General.- De acuerdo con la norma 10b.4 en las zonas de protección no se permite ningún tipo de construcción o utilización salvo las que puedan ser autorizadas por el Organismo Administrativo de quien dependa la carretera en base al Art. 34 de la Ley 51/1974 de 19 de diciembre.

3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona ZI.- Usos Económicos Industriales en Sectores Mixtos.- La obra se encuentra ocupando terrenos destinados a espacios libres.

4.º El interesado ha alegado duplicidad de expediente sancionador.

5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado, sin que exista duplicidad entre la obra contemplada en el presente expediente (acondicionamiento) y la contemplada en el

exped. 1031/00 de esta sección (construcción). Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas. Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a Ferrallas y Corrugados de Blas, S.L. una sanción de multa urbanística de 3.173'34 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de acondicionar almacén en planta baja de 132 m², en Ctra. Alto Atalayas, s/n.- Cabezo de Torres, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. 2º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de agosto de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8589 Procedimiento sancionador n.º 1.031/00.

Examinado el expediente 1.031/00 instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Ctra. Alto Atalayas, s/n.- Cabezo de Torres, consistentes en construir

almacén en planta baja de 132 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 4-febrero-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Ferrallas y Corrugados Des Blas, S.L. en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 10b.- Protección de cauces y comunicaciones.- Las obras realizadas, se encuentran dentro de la zona de influencia de un vial previsto por el Plan General.

3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona ZI.- Usos Económicos Industriales en Sectores Mixtos.- Las obras de referencia se encuentran ubicadas en el Polígono de referencia y ocupando terrenos destinados a espacios libres.

4.º El interesado ha alegado haberse ajustado a la ordenación aplicable, inaplicabilidad de la Ley 1/2001.

5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a Ferrallas y Corrugados Des Blas, S.L. una sanción de multa urbanística de 1.904,01 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir almacén en

planta baja de 132 m², en Ctra. Alto Atalayas, s/n.- Cabezo de Torres, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de agosto de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8590 Procedimiento sancionador n.º 1.119/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de fecha 19 de junio de 2002, recaído en el exped. 1119/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que D. Antonio Bernabé Garrigós estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en Rambla del Carmen, Carril Borja, 5.- Cabezo de Torres, consistentes en construir cuadras de 90 m², por decreto de 14 de marzo de 2001 se ordenó la inmediata suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.- Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra Zona NP.- Huerta Perimetral.- Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos y que su valor atendiendo al precio de venta de viviendas de protección oficial o edificaciones similares, criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 2.250.000 ptas (13.522'77 euros), de acuerdo con el siguiente desglose:

90 m² Local a 25.000 ptas = 2.250.000 ptas.

Considerando que los referidos actos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el art. 90 del R.D. 2187/78,

vengo en disponer la siguiente formulación de decreto de iniciación-Pliego de Cargos:

1.º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D. Antonio Bernabé Garrigós por la realización de actos de edificación o uso del suelo sin la preceptiva licencia o en contra de su contenido en Rambla del Carmen, Carril Borja, 5.- Cabezo de Torres, consistentes en construir cuadras de 90 m².

2.º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter leve, y proponer una sanción de 676'14 euros, correspondiente al 5% del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

3.º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

4.º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

5.º.- El presente decreto se notificará al inculcado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.- 6.º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculcado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 1 de agosto de 2002.— La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8591 Procedimiento sancionador n.º 4.221/00.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de fecha 30 de mayo de 2002, recaído en el exped. 4221/00 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que D. Antonio Henarejos Serrano estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en c/ Algezares, 59.- Beniajan, consistentes en ampliación de bajo almacén de 31 m², planta vivienda en 2ª planta de 16 m² y ampliar vivienda en 3ª planta de 16 m², construir cuerpo cerrado adosado a medianera de 1'60 m² en 2ª planta y 1'60 m² en 3ª planta, por decreto de 14 de noviembre de 2000 se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento

de iniciar la obra, esta Zona 1C: Casco Urbano de Pedanías.- La obra realizada NO CUMPLE las normas de la zona, ya que exceden en su totalidad del fondo máximo permitido de 12 m., y está ocupando terrenos del patio de manzana; El vuelo cerrado construido no cumple OO.EE. ya que se adosa a la medianera y debe separarse 2 m y que su valor atendiendo al precio de venta de viviendas de protección oficial o edificaciones similares, criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 15.764'55 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cumpliendo:

31 m² Local a 25.000 ptas.= 775.000 ptas.

31'2 m² Vivienda a 75.000 ptas. X 0'70 = 1.638.000 ptas.

Incumpliendo:

4 m² Vivienda a 75.000 ptas x 0'70 = 210.000 ptas.-

Asimismo han informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Zona RM: Manzana Cerrada Tradicional.- La obra realiza NO CUMPLE Fondo Máximo, se permite 15 m. y excede en 4 m² de vivienda.

Considerando que los referidos actos son contrarios a las prescripciones del Plan y suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer:

1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D. Antonio Henarejos Serrano por la realización de actos de edificación o uso del suelo en c/ Algezares, 59.- Beniajan, consistentes en ampliación de bajo almacén de 31 m², planta vivienda en 2ª planta de 16 m² y ampliar vivienda en 3ª planta de 16 m², construir cuerpo cerrado adosado a medianera de 1'60 m² en 2ª planta y 1'60 m² en 3ª planta, de conformidad con los siguientes cargos: Zona RM: Manzana Cerrada Tradicional.- La obra realiza NO CUMPLE Fondo Máximo, se permite 15 m. y excede en 4 m² de vivienda.

2º.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

3º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 851'33 euros, correspondiente al 5% del valor de la obra que cumple y 10% del valor de la obra que incumple normas del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo

del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.

7º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculpado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

De conformidad con el art. 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8592 Procedimiento sancionador n.º 4.164/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de 27 de mayo de 2002, recaído en el exped. 4164/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que Dª Josefa García Martínez está ejecutando actos de edificación en Camino de Aljucer a San Ginés, consistentes en construir vallado de 64 ml. en zona de cesión, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar «expediente sancionador» a Dª Josefa García Martínez por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en construir vallado de 64 ml. en zona de cesión, en Camino de Aljucer a San Ginés, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 2.688 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

64 ml. vallado a 42 euros = 2.688 euros .

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.- 7º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de agosto de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8593 Procedimiento sancionador n.º 4.163/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de fecha 18 de junio de 2002 recaído en el exped. 4163/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que D. José Antonio Jiménez Castaño está ejecutando actos de edificación en c/ Buenos Aires, 8.- Los Garres, consistentes en ampliar garaje en 0'7' m² ocupando vía pública, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar «expediente sancionador» a D. José Antonio Jiménez Castaño por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en ampliar garaje en 0'7' m² ocupando vía pública, en c/ Buenos Aires, 8.- Los Garres, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 180 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

P.A. Ampliar garaje = 180 Euros .

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las

Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de agosto de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8594 Procedimiento sancionador n.º 3.879/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de fecha 20 de mayo de 2002, recaído en el exped. 3.879/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que Inversiones Los Cuartos, S.L. está ejecutando actos de edificación en Paraje de Llano de los Máiquez.- Cañada Hermosa, consistentes en formación de terraza en una superficie de 7000 m², sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar «expediente sancionador» a Inversiones Los Cuartos, S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en formación de terraza en una superficie de 7000 m², en Paraje de Llano de los Maiquez.-

Cañada Hermosa, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 75.000 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

P.A. Movimiento 50.000 m³ tierras a 1'50 euros = 75.000 euros .-

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo

fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 1 de agosto de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8595 Procedimiento sancionador n.º 2.498/00.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de 14 de junio de 2002, recaído en el exped. 2.498/00 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que D. Miguel Garaulet Rodríguez y D^a María Soledad Meseguer Sánchez estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en Camino de D. Luis, Finca Lo Navarro, Parcela n.º 7.- Cabezo de Torres, consistentes en vivienda prefabricada de dos plantas, bajo de 115 m² y planta de 76 m², por decreto de se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento de iniciar la obra, ésta Suelo Urbanizable no Programado.Sector IV.- Según la norma 60, de régimen preventivo, en tanto no se aprueben programas de actuación urbanística, se aplicarán las normas de la zona 12. Rural.- La obra realizada NO CUMPLE Parcela Mínima, se precisan 80.000 m² y dispone de 3.000 m². y que su valor atendiendo al precio de venta de viviendas de protección oficial o edificaciones similares, criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 60.266'49 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

191 m² Vivienda a 75.000 ptas x 0'70= 10.027.500 ptas.

Asimismo han informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Zona SD.- Dotacional Residencial en Grandes Sectores.- Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover su transformación urbanística. Hasta tanto el uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 3000 m² y se precisan 80000 m²; NO CUMPLEN separación a linderos, se sitúa a 10 m. y se obliga a 15 m.

Considerando que los referidos actos son contrarios a las prescripciones del Plan y suponen una infracción de la

normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer:

1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D. Miguel Garaulet Rodríguez y D^a María Soledad Meseguer Sánchez por la realización de actos de edificación o uso del suelo en Camino de D. Luis, Finca Lo Navarro, Parcela n.º 7.- Cabezo de Torres, consistentes en vivienda prefabricada de dos plantas, bajo de 115 m² y planta de 76 m², de conformidad con los siguientes cargos: Zona SD.- Dotacional Residencial en Grandes Sectores.- Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover su transformación urbanística. Hasta tanto el uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Las obras realizadas: NO CUMPLEN parcela mínima, posee 3000 m² y se precisan 80000 m²; NO CUMPLEN separación a linderos, se sitúa a 10 m. y se obliga a 15 m.

2º.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

3º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 12.053'30 euros, correspondiente al 20% del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.

7º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculpado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

De conformidad con el art. 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los

actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8596 Procedimiento sancionador n.º 2.291/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de fecha 6 de junio de 2002, recaído en el exped. 2291/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que D. Joaquín Martínez Hernández estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en c/ La Olma, 27-6º-B.- Murcia, consistentes en remodelar vivienda de 150 m², por decreto de 12 de junio de 2001 se ordenó la inmediata suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra Suelo Urbano.- ZONA RR.- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior.- Se corresponde con aquellas zonas del Plan General anterior dedicadas al uso residencial que se han ejecutado o se están ejecutando de acuerdo con el planeamiento previsto y que son asumidas en el presente Plan General. Las obras realizadas CUMPLEN NORMAS a efectos urbanísticos. y que su valor atendiendo al precio de venta de viviendas de protección oficial o edificaciones similares, criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 22.537'95 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

150 m² Remodelar Vivienda a 25.000 ptas.= 3.750.000 ptas..

Considerando que los referidos actos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el art. 90 del R.D. 2187/78,

vengo en disponer la siguiente formulación de decreto de iniciación-Pliego de Cargos:

1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D. Joaquín Martínez Hernández por la realización de actos de edificación o uso del suelo sin la preceptiva licencia o en contra de su contenido en c/ La Olma, 27-6º-B.- Murcia, consistentes en remodelar vivienda de 150 m².

2º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 1.126'90 euros, correspondiente al 5% o 1% si las obras se legalizan del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

3º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

4º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

5º.- El presente decreto se notificará al inculcado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.

6º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculcado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 1 de agosto de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8597 Procedimiento sancionador n.º 2.138/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de fecha 5 de junio de 2002, recaído en el exped. 2.138/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que D. Julio Pedauye Ruiz estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en Carril de los Tordillos, s/n.- Era Alta, consistentes en construir caseta de aperos de 16 m² así como vallado de parcela compuesto de 2 bloques de altura, malla de 1,50 y una longitud de 150 ml., por decreto de 29 de mayo de 2001 se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra Suelo

No Urbanizable.- Zona NC.- Huerta Central y Oeste. La obra realizada no cumple parcela mínima, posee 1.500 m² y se necesita 2.795 m².- El vallado construido NO CUMPLE con las OO.EE. ya que se ha realizado a 3 m. del eje del camino y la separación del mismo debería ser de 7 m. y que su valor atendiendo al criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 4.146'98 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

16 m² Caseta Aperos a 15.000 ptas.= 240.000 ptas.

150 ml. Vallado a 3.000 ptas.= 450.000 ptas.

Considerando que los referidos actos son contrarios a las prescripciones del Plan y suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer:

1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D. Julio Pedauye Ruiz por la realización de actos de edificación o uso del suelo en Carril de los Tordillos, s/n.- Era Alta, consistentes en construir caseta de aperos de 16 m² así como vallado de parcela compuesto de 2 bloques de altura, malla de 1,50 y una longitud de 150 ml., de conformidad con los siguientes cargos: Suelo No Urbanizable.- Zona NC.- Huerta Central y Oeste. La obra realizada no cumple parcela mínima, posee 1.500 m² y se necesita 2.795 m².- El vallado construido NO CUMPLE con las OO.EE. ya que se ha realizado a 3 m. del eje del camino y la separación del mismo debería ser de 7 m.

2º.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

3º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 622'05 euros, correspondiente al 15% del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.

7º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculpado reconoce su

responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

De conformidad con el art. 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8598 Procedimiento sancionador n.º 2.130/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de 12 de junio de 2002, recaído en el exped. 2130/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que D. Pedro Belchí Hernández estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en Carretera de la Llana.- San José de la Montaña.-El Palmar, consistentes en instalación de vivienda prefabricada de madera de 52,29 m² y porche de 24,90 m², por decreto de 30 de mayo de 2001 se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra Suelo Urbano.- ZONA RF.- Vivienda Unifamiliar Aislada.- La obra realizada no cumple fachada mínima, posee 15 m. y se necesita 15 m.; no cumple separación a linderos, se sitúa a 1 m. y se obliga a situarse a 3 m. y que su valor atendiendo al criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 20.427'50 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

64'74 m² Vivienda a 75.000 ptas. X 0'70 = 3.398.850 ptas..-

Considerando que los referidos actos son contrarios a las prescripciones del Plan y suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el acuerdo

del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer:

1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a D. Pedro Belchí Hernández por la realización de actos de edificación o uso del suelo en Carretera de la Llana.- San José de la Montaña.-El Palmar, consistentes en instalación de vivienda prefabricada de madera de 52,29 m² y porche de 24,90 m², de conformidad con los siguientes cargos: Suelo Urbano.- ZONA RF.- Vivienda Unifamiliar Aislada.- La obra realizada no cumple fachada mínima, posee 15 m. y se necesita 15 m.; no cumple separación a linderos, se sitúa a 1 m. y se obliga a situarse a 3 m.

2º.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

3º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 3.064'12 euros, correspondiente al 15% del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.- 5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.- 6º.- El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.- 7º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculpado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

De conformidad con el art. 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8599 Procedimiento sancionador n.º 2.129/01.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de 4 de junio de 2002, recaído en el exped. 2.129/01 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que Construcciones y Promociones M.Lucas, S.L. estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en Carril de los Canos.- P.P.R.Puente Tocinos, consistentes en transformación de trasteros a vivienda en una superficie de 15 m² (3,5 x 4,3) y ampliación de vivienda en planta de azotea de 12,90 m² (1,5+1,5*4,3), por decreto de 30 de mayo de 2001 se ordenó la suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente, la obra Zona TA.- RR.- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior.- Las obras realizadas no cumplen normas por exceder del volumen y altura máxima permitida y que su valor atendiendo al criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 7.225'67 euros, de acuerdo con el siguiente desglose: 15 m² Convertir Trastero a vivienda

a 35.000 ptas = 525.000 ptas

12'90 m² Vivienda a 75.000 ptas x 0'70 = 677.250 ptas.-

Considerando que los referidos actos son contrarios a las prescripciones del Plan y suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la determinación de sanciones urbanísticas, vengo en disponer:

1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a Construcciones y Promociones M.Lucas, S.L. por la realización de actos de edificación o uso del suelo en Carril de los Canos.- P.P.R.Puente Tocinos, consistentes en transformación de trasteros a vivienda en una superficie de 15 m² (3,5 x 4,3) y ampliación de vivienda en planta de azotea de 12,90 m² (1,5+1,5*4,3), de conformidad con los siguientes cargos: Zona TA.- RR.- Ordenación Residencial Remitida a la Ordenación Anterior.- Las obras realizadas no cumplen normas por exceder del volumen y altura máxima permitida.

2º.- Declarar la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

3º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de 1.445'13 euros, correspondiente al 20% del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6º.- El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.

7º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/1993, si el inculpado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

De conformidad con el art. 226 de la Ley 1/2001, habiéndose declarado la imposibilidad de legalización de los actos objeto del presente expediente, en la resolución del procedimiento se dispondrá la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8603 Procedimiento sancionador n.º 4.537/00.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el Decreto de 18 de junio de 2002, recaído en el exped. 4537/00 de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo:

«Comprobado que Golden Navigator, S.L. estaba efectuando actos de edificación o uso del suelo sin licencia o en contra de su contenido en Urbanización Los Teatinos, parcela 93.- Murcia, consistentes en ampliar vivienda en dos plantas, planta baja de 209 m², planta alta de 36 m² y porche de 33 m², por decreto de 28 de noviembre de 2000 se ordenó la inmediata suspensión de dichos actos, advirtiendo de la posibilidad de incoar procedimiento sancionador.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia han informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento de iniciar la obra, esta Zona 5.- Planes Parciales.- Plan Parcial Los Teatinos.- Cumplen normas y que su valor atendiendo al precio de venta de viviendas de protección oficial o edificaciones similares, criterio establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, para determinar la sanción, asciende a 86.425'54 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

245 m² Vivienda a 80.000 ptas x 0'70 = 13.720.000 ptas
33 m² Porche a 20.000 ptas = 660.000 ptas.

Asimismo han informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Zona UE.- Unidad de Actuación.- Las obras realizadas no cumplen separación a linderos, se sitúa a 4 m. del lindero y se obliga a 6 m.

Considerando que los referidos actos suponen una infracción de la normativa urbanística, en particular, de los arts.

233 y 207 de la Ley 1/2001; 1 y 12 de la Ley 12/86; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y son sancionables a tenor de lo previsto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001; 41 y siguientes de la Ley 12/86; y 51 y siguientes del Reglamento, procede incoar procedimiento sancionador urbanístico.- Vistas las normas citadas, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128, el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el art. 90 del R.D. 2187/78, vengo en disponer la siguiente formulación de decreto de iniciación-Pliego de Cargos:

1º.- Incoar procedimiento sancionador urbanístico a Golden Navigator, S.L. por la realización de actos de edificación o uso del suelo sin la preceptiva licencia o en contra de su contenido en Urbanización Los Teatinos, parcela 93.- Murcia, consistentes en ampliar vivienda en dos plantas, planta baja de 209 m², planta alta de 36 m² y porche de 33 m².

2º.- Calificar dichos actos como posible infracción de carácter grave, y proponer una sanción de multa de 4.321'28 euros, correspondiente al 5% o 1% del valor de las obras si se legalizan del valor de la obra determinado de acuerdo con los criterios del art. 239 de la Ley 1/2001.

3º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística.

4º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

5º.- El presente decreto se notificará al inculpado con el fin de que, por plazo de 15 DÍAS, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas contretando los medios de prueba de que pueda valerse.

6º.- De conformidad con los arts. 243 de la Ley 1/2001 y 8 del R.D. 1398/93, si el inculpado reconoce su responsabilidad, se someterá a consideración del Consejo de Gerencia la imposición de la sanción.»

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de un año contado desde la fecha del presente decreto de iniciación, ampliable por tres meses. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad del procedimiento.

Murcia, 31 de julio de 2002.— La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Javier

8679 Solicitud de declaración de interés social para instalación de una actividad de manipulación de productos hortofrutícolas.

Por Frutas el Dulce, S.L., se ha solicitado declaración de interés social para la instalación de una actividad de manipulación de productos hortofrutícolas existente, en unos

terrenos situados en la carretera San Cayetano-El Mirador, de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier a 2 de septiembre de 2002.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

8673 Desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.6.R.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2002, los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial del Sector U.P.6.R., presentados por don Antonio Zapata Ortuño y otros, se expone al público en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, 26 de agosto de 2002.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

8642 Acta de presencia y notoriedad. Modificación de superficie una finca.

Don Eduardo José Delgado Terrón, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia) y con oficina abierta en la calle Comandantes García Sánchez, sin número.

Hace Saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de Doña Josefa Urrea Martínez, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, número 1.264/2002 de protocolo, al amparo del artículo 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que

a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

A) DESCRIPCION REGISTRAL:

Rústica. En el término municipal de Mazarrón, diputación de Rincones, paraje de Felipe García, un trozo de tierra secano con varias higueras y una mata de pala que tiene de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, equivalentes a dos fanegas, que linda al Norte, Ginés, Fernando y Francisco Urrea Hernández; Este, Fernando y Francisco Urrea Hernández y Andrés Vivancos Lorente; Sur, Domingo Andreu y María Granados Silva; y Oeste, la misma María Granados, camino en parte, por medio. A esta finca le corresponde la sexta parte de una casa de un aljibe, de un pozo y de una era de trillar mieses que existe dentro del perímetro de esta finca; todo ello proindiviso con Victoria, Ginés, José, Francisco y Fernando Urrea Hernández. En la actualidad dentro de esta finca se comprende una vivienda en planta baja, de terrado, con patio a su espalda de una superficie total de unos doscientos veinticuatro metros cuadrados, de los cuales unos ochenta metros se destinan a vivienda, y el resto a patio y a otras dependencias agrícolas. Dicha finca se halla atravesada de Sur a Norte por el camino que conduce a las casas, cuyo camino ha sido excluido de la superficie de esta finca.

INSCRIPCION. Al tomo 909, libro 199, folio 209, finca 12.565, inscripción 2.^a

B) DESCRIPCION ACTUAL Y REAL DE FINCA, CON DETERMINACION DE LINDEROS ACTUALES y SUPERFICIE

Rústica. Un trozo de tierra de secano conocido por Bancal de la Casa, en término municipal de Mazarrón, diputación de Rincones, paraje de la «Pera Rosa». Tiene de cabida una hectárea, cincuenta y seis áreas y veinticinco centiáreas, de los cuales se destinan 62,50 áreas a huerta especial, 80,25 áreas, a labor o labradío secano, y 13,50 áreas, a improductivo. Linda: Norte, Fernando Urrea Hernández (30026000004000037RO) y Ana Urrea Campillo (30026000004000036RW); Este, Domingo Andreu Martínez (30026000004000032RB); Sur, Domingo Andreu Martínez (30026000004000025RG) y Ginesa Granados Silva (30026000004000024RI); y Oeste, Alejandro Solano Muñoz (30026000004000023RQ) y Andrés Martínez Giménez (30026000004000022RJ). A esta finca le corresponde la sexta parte de una casa de un aljibe, de un pozo y de una era de trillar mieses que existe dentro del perímetro de esta finca; todo ello proindiviso con Victoria, Ginés, José, Francisco y Fernando Urrea Hernández. En la actualidad dentro de esta finca se comprende una vivienda en planta baja, de terrado, con patio a su espalda de una superficie total de unos doscientos veinticuatro metros cuadrados, de los cuales unos ochenta metros se destinan a vivienda, y el resto a patio y a otras dependencias agrícolas. Dicha finca se halla atravesada de Sur a Norte por el camino que conduce a las casas, cuyo camino ha sido excluido de la superficie de esta finca.

Es la parcela 35 del Polígono 40, siendo la Referencia Catastral completa la 30026000004000035RK

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan

ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Mazarrón, tres de septiembre de dos mil dos.

Mancomunidad del Río Mula

8674 Corrección de error.

Advertido error en la convocatoria específica publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 182 de fecha 07-08-02, de concurso para proveer, en propiedad, diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionario de carrera, por funcionalización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo de la Mancomunidad, S.S., «Río Mula», concretamente en la Base Segunda, apartado B.-

Específicos, a) debe de añadirse un punto número 9.- que textualmente dice «Para la Plantilla de Abogado/a, el puesto de Abogado/a».

Mula, 20 de agosto de 2002.—El Presidente de la Mancomunidad, S.S., José Iborra Ibáñez.

Extravío de título

8688 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Pilar Vidal Panales.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 5 de septiembre de 2002.—La interesada, Pilar Vidal Panales.



BORM

Boletín Oficial de la Región de Murcia

**NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN:
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.
30160 MURCIA - JUNTO A EDIFICIO "LA VERDAD"**

TELÉFONO: 968 85 10 86